

ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, DE LAS OBRAS RECOGIDAS EN LA MEMORIA VALORADA DE "EJECUCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO MULTIUSOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN CHIPIONA (CÁDIZ)"

PRIMERO.- Objeto, Necesidad e idoneidad del contrato.

El objeto de la presente Memoria Justificativa es instar la contratación de las obras recogidas en la memoria valorada "**EJECUCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO MULTIUSOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO EN CHIPIONA (CÁDIZ)**", de conformidad con los requisitos y características que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña.

La necesidad e idoneidad del contrato pretendido es definir el alcance y las actuaciones necesarias para ejecutar la impermeabilización de la cubierta, sustitución de aplacado de la cubierta del edificio multiusos del complejo polideportivo de Chipiona, ubicado en avenida Universo nº37.

SEGUNDO.- Precio del contrato, existencia de crédito y forma de pago.

El presupuesto total estimado es de **64.569,06** € IVA incluido, que se financiará con cargo al Patrimonio público de suelo.

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante **certificaciones periódicas** expedidas por la administración contratante.

Se establece un plazo de **un año**, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará **exonerado de toda responsabilidad**, salvo lo dispuesto en el artículo 244 LCSP sobre **responsabilidad por vicios ocultos**, procediéndose a la

liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

TERCERO.- Costes directos e indirectos.

El precio estimado se entiende como *costes directos*, ya que están vinculados en su totalidad con la ejecución de las obras licitadas y son los calculados para su determinación, no identificándose en el objeto de contrato gastos indirectos.

CUARTO.- Justificación de la NO división en Lotes.

El objeto de la contratación es una **única** obra, destinada a una **única unidad productiva**, por lo que **no es posible su división en Lotes**.

QUINTO.- Duración del Contrato.

El contrato tendrá una duración de un mes (1), prorrogables por otro mes (1), previo informe/s favorable/s del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario, y conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTO.- Unidad Encargada del Seguimiento.

Delegación de Urbanismo

SÉPTIMO.- Fecha en la que se deberá estar adjudicado el contrato.

10 de octubre de 2024

OCTAVO.- Responsable del Contrato.

Arquitecto Técnico Municipal, D. Joaquín Álvarez Bautista

Y a los efectos de tramitación del correspondiente contrato administrativo de obras se emite la presente Memoria Justificativa.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

En Chipiona, a fecha de firma electrónica al margen

La asesora Jurídica de Obras y
Urbanismo

Vº.Bº.
Concejal Delegado de Obras y
Urbanismo

